

General de Depósitos o en sus sucursales, o mediante la garantía de aval bancario prestado por cualquier Entidad bancaria, Caja de Ahorros Confederada o Caja Postal de Ahorros, como requisito previo al uso de la concesión.

La cuantía de la fianza a constituir estará en función de la clase de reducción a que se acoja el usuario, aplicada al número

mínimo anual de envíos que se establece en el punto 2.4 y se calculará sobre el franqueo correspondiente a la primera fracción de peso de los mismos.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Director general, Miguel Ángel Eced Sánchez.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26450 *ORDEN de 8 de octubre de 1979 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pascual Serrano Luzuriaga.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Pascual Serrano Luzuriaga de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pascual Serrano Luzuriaga, nacido el 3 de marzo de 1915, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG012760, y destinándole, con carácter definitivo, al Ministerio de Hacienda, Alicante, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 1 de marzo de 1941, fecha siguiente a la de su nombramiento, y el 4 de julio de 1944, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 5 de julio de 1944 y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Tercero.—Reconocer asimismo al funcionario de referencia, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 20 de julio de 1938 y el 28 de febrero de 1941 (servicios interinos), ambos inclusive, por aplicación del Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

26451 *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes por funcionarios del Cuerpo General Administrativo en el Organismo autónomo «Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales» (IRESCO).*

Ilmos. Sres.: Vacantes cuatro plazas en la Escala administrativa (nivel 6), que corresponden al Organismo autónomo que se cita en el anexo I de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al ser-

vicio de Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Segunda.—A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (calle Ferraz, 41, Madrid-8), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» su solicitud en instancia redactada de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta.

Tercera.—No se admitirán al concurso aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados se carezca de constancia en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documental-mente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la dependencia donde presta sus servicios, o en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que dependa, aportando además fotocopia del libro de familia, compulsada por el mismo.

Quinta.—La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo de méritos contenidos en el Decreto 1195/1968, del 20 de abril, adjudicará las vacantes.

Sexta.—Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo, percibiendo con cargo a los presupuestos del correspondiente Organismo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que les correspondieran en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los complementos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentren destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 197/1973, de 1 de febrero.

Séptima.—Los funcionarios que obtengan plaza en el Organismo autónomo a que se refiere el presente concurso no podrán solicitar en el plazo de dos años destino fuera del Organismo en que se les adjudique la vacante.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Presidente del Gobierno, por delegación, el Ministro de la Presidencia del Gobierno, Pérez-Llorca y Rodrigo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Ministerio de Comercio y Turismo

Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales. Cuatro plazas de Administrativos. Localidad: Madrid.